

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el escrito (3) aportado al correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la parte demandante aclare la misma en el sentido de indicar si lo que pretende es el embargo del salario o de la mesada pensional. Tenga en cuenta que la solicitud estaría dirigida a Kenso Jeans.

2.- Respecto de la cautela solicitada de remanentes en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se niega la misma como quiera que ya se había ordenado para el mismo proceso 2018-0010, cuando cursaba en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá y quien tomó nota del mismo (ver folio 4 del C.2).

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 43.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c965746f0cb74b32188ba297957209f7d31f752dbb68a8aa5457f205bd427a9**
Documento generado en 27/11/2020 08:21:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>